



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

**Vélez, veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

**PROCESO:** REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE  
**RADICADO:** 2019-00052  
**DEMANDANTE:** SIERVO HERNAN FORERO SAIZ

**ASUNTO**

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre continuidad del trámite de liquidación judicial.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisado el expediente se evidencia que mediante auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) se decretó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante Siervo Hernán Forero Saiz, se designó como liquidadora a la señora María Eugenia Balaguera Serrano quien realizó la aceptación del cargo.

Así las cosas, como quiera que ya es de conocimiento de la liquidadora la totalidad de las piezas que conforman el presente expediente, se requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4,5 y 7, esto es, proceder a inscribir el auto de apertura de liquidación judicial en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, así como en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales y agencias, conforme a los numerales 4 y 7 del art. 48 de la ley 1116 de 2006, así mismo, proceda a realizar la actualización de gastos causados en el proceso de reorganización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006 y prestar caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar.

A su vez, por **SECRETARIA** dar cumplimiento al numeral 6 del auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo que, deberá acreditar la fijación en el micrositio del juzgado acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, así mismo, se **ORDENA** a la Secretaría de este Despacho, remitir una copia de la providencia, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a la Cámara de Comercio y al Ministerio de trabajo para lo de su competencia conforme el numeral 6 del art. 48 de la ley 1116 de 2006.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

Seguidamente, revisado el aplicativo de registro único empresarial – Rues, da cuenta el Despacho que la persona natural SIERVO HERNAN FORERO SAIZ tiene como única matrícula comercial activa la N° 139811 registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga – Santander, por lo tanto, se solicita por **SECRETARIA** dar cumplimiento al numeral 5 de la providencia ya mencionada, esto es, librar oficio comunicando el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados del establecimiento de comercio de propiedad señor SIERVO HERNAN FORERO SAIZ. **LIBRESE OFICIO.**

De otro lado, se reconocer personería a **ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ C.C.** No. 1.020.432.993 de Bello T.P. No. 231.918 del C. S. de la J. como apoderada judicial del acreedor DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S – DISLICORES para los efectos y fines del poder conferido.

Por último, una vez cumplido lo anterior, se ordenara a la liquidadora presentar conforme el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, el trabajo de partición.

En ese orden, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la liquidadora para que dé cumplimiento a las ordenes impuestas en auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO: REQUERIR** por **SECRETARIA** dar cumplimiento al numeral 6 del auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo que, deberá acreditar la fijación en el microsítio del juzgado acerca del aviso de inicio del presente proceso de liquidación judicial.

**TERCERO: POR SECRETARIA** librar oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Cámara de Comercio y al Ministerio de trabajo remitiendo copia de la providencia de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) para lo de su competencia conforme el numeral 6 del art. 48 de la ley 1116 de 2006.

**CUARTO: POR SECRETARIA** librar oficio a la cámara de comercio de Bucaramanga comunicando el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

derechos susceptibles de ser embargados del establecimiento de comercio de propiedad señor SIERVO HERNAN FORERO SAIZ. **LIBRESE OFICIO.**

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ C.C.**  
No. 1.020.432.993 de Bello T.P. No. 231.918 del C. S. de la J. como apoderada judicial del acreedor DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S – DISLICORES.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°49 de fecha 22/11/2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

**María Claudia Moreno Carrillo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838cd5a0a64943a973d6bef787627b253e2033cf5e81bd5db550ff0981cf27bd**

Documento generado en 21/11/2023 08:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>